



LOTERÍA DEL QUINDÍO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2013
INFORME DE COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de licitación pública 001 de 2013, y cumpliendo el contenido de la Resolución 062 de 4 de junio de 2013, el Comité Evaluador, se reunió en las Instalaciones de la Gerencia de la Lotería del Quindío, para realizar la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes, e igualmente, la asignación de puntaje a la propuesta presentada dentro del término establecido en el pliego de condiciones definitivo, así:

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
<p>2.5.1. Requisitos habilitantes. Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, serán objeto de verificación y condición habilitante para la evaluación de la oferta.</p> <p>Los requisitos jurídicos y financieros no asignan puntaje.</p>		
<p>2.5.1.1 Requisitos jurídicos. El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos jurídicos mínimos:</p>		
<p>2.5.1.1.1. La entidad no recibirá propuestas de uniones temporales, consorcios, promesas de asociación futura ni de personas naturales, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 643 de 2001, disposición declarada exequible a través de la sentencia C-031 de 2003.</p>	X	
<p>2.5.1.1.2. Objeto social. Acreditar que dentro de su objeto social o actividad económica se encuentre alguna o algunas de las siguientes actividades: la operación de apuestas permanentes o “chance”, la explotación económica del juego de apuestas permanentes, “chance” y toda clase de juegos de azar o la explotación económica de toda clase de juegos de suerte y azar.</p>	X (FOLIOS 6 Y 7 CUADERNO 1.)	
<p>2.5.1.1.3. Duración de la sociedad. Para poder participar en la licitación, la persona jurídica debe acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más como lo preceptúa el inciso segundo del artículo 6° de la Ley 80 de 1993.</p>	X (CUMPLE A FOLIO 6 CUADERNO 1.)	
<p>2.5.1.1.5. Garantizar la seriedad de la oferta en los términos del presente pliego condiciones.</p>	X (FOLIOS 37 A 41 CUADERNO 1.)	
<p>2.5.1.1.6. Presentar la propuesta por medio</p>	X (FOLIOS 2 A	



del representante legal habilitado o su apoderado debidamente constituido, para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato si es el caso.	4 CUADERNO 1.)	
2.5.1.1.7. La persona jurídica y su representante legal no podrán estar incluidos en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.	X (FOLIOS 66 Y 67 CUADERNO 1.)	
2.5.1.1.8. El representante legal de la sociedad oferente y ésta, no deben tener antecedentes de sanciones disciplinarias vigentes.	X (FOLIOS 68 Y 69 CUADERNO 1.)	
2.5.1.1.9. El contador y el revisor fiscal no deben tener antecedentes disciplinarios vigentes, de la Junta Central de Contadores.	X (FOLIOS 62 A 64 CUADERNO 1.)	
2.5.1.1.10. La sociedad oferente deberá contar con el registro único tributario.	X (FOLIO 43 CUADERNO 1)	
2.5.1.1.11. El oferente deberá estar a paz y salvo de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y Servicio Nacional de Aprendizaje (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007).	X (FOLIO 53 CUADERNO 1)	
2.5.1.1.12. El oferente deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio de su domicilio social, con una anterioridad no inferior de ocho (08) años a la apertura de la presente licitación.	X (FOLIO 6 CUADERNO 1)	
2.5.1.1.13. Oferta económica. La oferta económica establecida en el pliego de condiciones será requisito habilitante y no será ponderada, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010 y en el artículo 9 de la Ley 643 de 2001.	X (FOLIOS 214 A 265 CUADERNO 3.)	
2.5.1.1.14. Experiencia. El proponente deberá tener una experiencia no inferior a OCHO (8) años como operador del juego de “chance” en el país desde el año dos mil cuatro (2004) inclusive y acreditar durante el periodo de experiencia el pago de derechos de explotación no menos de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000’000.000).	X (FOLIOS 45 A 50 CUADERNO 1.)	



La experiencia de los asociados de la persona jurídica oferente no se podrá acumular a la de ésta.		
<p>2.5.1.1.15. Inhabilidades e incompatibilidades. No encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 10 de la Ley 643 de 2001, o en las inhabilidades previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, lo cual afirmará el representante legal bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma y presentación de la propuesta.</p> <p>En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se procederá conforme lo establece el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.</p>	X (FOLIO 74 CUADERNO 1.)	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.	X (FOLIO 70 CUADERNO 1.)	
Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la sociedad.	X (FOLIO 71)	
Antecedentes judiciales. Se verifica en línea la página web de la policía nacional donde consta que el representante legal de la sociedad " <i>no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales</i> ". Se deja constancia en documento impreso.	X	
<p>2.5.1.2. Requisitos financieros. El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros mínimos, extractados de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2012:</p>		
<p>2.5.1.2.1. Patrimonio técnico. El oferente deberá acreditar un patrimonio técnico igual o superior al 60% del valor estimado del contrato de concesión a suscribir, es decir igual o superior a: CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/TE (14.815.611.357). Este factor se calcula</p>	X (FOLIO 177 CUADERNO 2 Y FOLIOS 181 Y 182 CUADERNO 2.)	



<p>tomando el valor estimado del contrato, VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$24.692.685.595.00), monto que corresponde a los derechos de explotación más los gastos de administración esperados durante la concesión y multiplicado por el sesenta por ciento (60%) definido en este punto. Este ítem se valorará extractado del balance general a 31 de diciembre de 2012.</p> <p>Se considera como patrimonio técnico de un proponente, la suma de patrimonio básico y adicional de la respectiva sociedad.</p>		
<p>2.5.1.2.2. Capital social. La sociedad debe tener un capital suscrito y pagado igual o superior a CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$4.050.000.000.00) para las sociedades por acciones y un capital social igual o superior a CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$4.050.000.000.00), para otro tipo de sociedades. Este factor se calcula tomando el capital neto de trabajo definido y exigido en este documento, equivalente a la suma de, CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE (\$4.500.000.000.00) multiplicado por el noventa por ciento (90%), que se está definiendo en este ítem.</p> <p>Este ítem se valorará extractado del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio con una vigencia de no menos de treinta (30) días con antelación a la apertura del proceso.</p>	<p>X (FOLIO 177 CUADERNO 2 Y FOLIO 7 CUADERNO 1.)</p>	
<p>2.5.1.2.3. Margen bruto de utilidad.</p> <p>Calculado como:</p>	<p>X (FOLIO 177 Y 183 CUADERNO 2.)</p>	



<p>(Utilidad bruta / ingresos brutos) por concepto de la venta de chance multiplicado por 100.</p> <p>Resultado habilitador: igual o superior a 25%.</p> <p>Este ítem se valorará extractado de los estados de resultados con corte a 31 de diciembre de 2012.</p>		
<p>2.5.1.2.4. Razón corriente. Con la que se verifica la disponibilidad de la empresa a corto plazo, para afrontar sus compromisos a corto plazo.</p> <p>Calculada como:</p> <p>Activo corriente / pasivo corriente</p> <p>Resultado habilitador: igual o superior a 2.</p> <p>Este ítem se valorará extractado del balance general a 31 de diciembre de 2012.</p>	<p>X (FOLIO 177 Y 181 CUADERNO 2.)</p>	
<p>2.5.1.2.5. Capital neto de trabajo. Forma de apreciar de manera cuantitativa (en pesos) los resultados de la razón corriente.</p> <p>Calculada como:</p> <p>Activo corriente– pasivo corriente.</p> <p>Resultado habilitador: igual o superior a CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000).</p> <p>Este ítem se valorará extractado del balance general a 31 de diciembre de 2012.</p>	<p>X (FOLIO 177 Y 181 CUADERNO 2.)</p>	
<p>2.5.1.2.6. Nivel de endeudamiento. Establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa.</p> <p>Calculado como:</p> <p>(Total pasivo / total activo) * 100</p>	<p>X (FOLIO 178 Y 181 CUADERNO 2.)</p>	



<p>Resultado habilitador: igual o inferior al 25 %</p> <p>Este ítem se valorará extractado del balance general a 31 de diciembre de 2012.</p>		
<p>2.5.1.3. Requisitos técnicos. El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos:</p>		
<p>2.5.1.3.1. Transaccionabilidad. El sistema debe soportar la carga mínima de transacciones que corresponde a veinticinco mil (25.000) transacciones por minuto, lo que se certificará por el operador tecnológico.</p>	<p>X (FOLIO 331 CUADERNO 3.)</p>	
<p>2.5.1.3.2. Software. La Lotería del Quindío exige que el proponente cuente con un software especializado para la comercialización de apuestas permanentes, el cual a partir del primer día de ejecución contractual deberá tener cobertura en la totalidad de los municipios de este departamento, este ítem se probará con certificación del operador tecnológico.</p>	<p>X (FOLIO 108 Y 109 CUADERNO 2.)</p>	
<p>2.5.1.3.3. Red de comunicaciones. El proponente debe contar con una red de comunicaciones para la transmisión de datos de apuestas permanentes que debe garantizar la comunicación de más del 90% de las operaciones en línea y en tiempo real, a partir del primer día de ejecución del contrato, con cobertura en la totalidad de los municipios de este departamento.</p>	<p>X (FOLIO 331 CUADERNO 3.)</p>	
<p>2.5.1.4. Programa de responsabilidad social empresarial. El oferente deberá presentar y ejecutar un programa de responsabilidad social empresarial.</p>	<p>X (FOLIOS 336 A 347 CUADERNO 3.)</p>	

Conforme al resultado presentado en la anterior tabla, el proponente SOCIEDAD APUESTAS OCHOA S.A., se encuentra habilitado y, en consecuencia, se procederá a evaluar su propuesta:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

FACTOR ES	PUNTAJE	ÍTEM	PUNTAJE	PONDERACIÓN	PUNTAJE	PONDERACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO A LA SOCIEDAD APUESTAS OCHOA S.A.				
RED DE MERCADO	500	PUNTOS DE VENTA FIJOS INSTALADOS O PUNTOS DE VENTA FIJOS OFERTADOS POR INSTALAR	300	MENOR O IGUAL 150	0			200 (PUNTOS DE VENTA FIJOS INSTALADOS 241 SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y OFERTADOS FOLIO 227, CUADERNO 3.)				
				151 A 200	100							
				201 A 250	200							
				251 EN ADELANTE	300							
	200	COLOCADORES, VENDEDORES FIJOS Y MÓVILES CONTRATADOS U OFERTADOS O POR CONTRATAR	200	COLOCADORES VENDEDORES FIJOS Y MÓVILES CONTRATADOS U OFERTADOS POR CONTRATAR MADRES O PADRES CABEZA DE HOGAR	MENOR O IGUAL A 300	0			150 (COLOCADORES VENDEDORES FIJOS Y MÓVILES CONTRATADOS MADRES O PADRES CABEZA DE HOGAR 495, FOLIO 228 CUADERNO 3.)			
					301 A 350	50						
					351 A 400	100						
					401 EN ADELANTE	150						
					OTROS	50				MENOR O 0	0	50 (OTROS

				COLOCADORES VENDEDORES FIJOS Y MÓVILES CONTRATADOS OFERTADOS POR CONTRATAR		IGUAL A 200		COLOCADORES VENDEDORES FIJOS Y MÓVILES CONTRATADOS 326, FOLIO 243 CUADERNO 3.)
						201 A 250	20	
						251 A 300	40	
						301 EN ADELANTE	50	
RED TECNOL ÓGICA	400	HARDWAR E (EQUIPOS DE COMPUTO INSTALAD OS U OFERTAD OS POR INSTALAR	100	MENOR O 0				
				IGUAL A 150				
				151 A 200 30				
				201 A 250 50				
			251 EN 100					
			ADELANTE					
	DISPOSITI VOS/MAQU INAS MÓVILES OFERTADA S.	100	MENOR O 0					
			IGUAL A 300					
			301 A 350 30					
			351 A 400 50					
			401 EN 100					
			ADELANTE					
OPERACIÓ N EN LÍNEA Y TEIMPO REAL	100	90,1% A 95% 0						
		95,1% A 98% 30						
		98,1% A 50						
		99,9%						
		100% 100						
								100 (EQUIPOS DE CÓMPUTO INSTALADOS 356, FOLIO 252, CUADERNO 3.)
								100 (DISPOSITIVOS/MAQUINA S MÓVILES OFERTADAS 422, FOLIO 252, CUADERNO 3.)
								100 (OPERACIÓN EN LÍNEA Y TEIMPO REAL 100%, FOLIO 254 CUADERNO 3.)

		TRANSA CIONABI LIDAD POR MINUTO	100	25001 A 50000	50		100 (TRANSA CCIONABI LIDAD POR MINUTO 153200, FOLIO 256 CUADERNO 3.)
				50001 EN ADELANTE	100		
PROMOC IÓN, PROTEC CIÓN Y DESARR OLLO A LA INDUSTR IA NACION AL	100	SOFTWAR E EXTRANJE RO O NACIONAL	50	NACIONAL	50		50 (SOFTWARE NACIONAL, FOLIO 256 CUADERNO 3.)
				EXTRANJERO	40		
		ALMACEN AMIENTO DE DATOS UBICADO EN TERRITORI O EXTRANJE TO O NACIONAL	50	NACIONAL	50		50 (ALMACENAMIENTO DE DATOS UBICADO EN TERRITORIO NACIONAL, FOLIO 256 CUADERNO 3.)
				EXTRANJERO	40		
TOTAL	1000		1000		1000		900



RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta la anterior calificación, el Comité Evaluador designado recomienda a la Gerente de la Lotería del Quindío EICE, que se adjudique el contrato de concesión, cuyo objeto es: *“La operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o “chance”, en el Departamento del Quindío, por un período de cinco (5) años, contados a partir del 1º de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2018”* a la sociedad APUESTAS OCHOA S.A., toda vez que cumple con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo, publicado en las páginas web: www.contratos.gov.co, www.quindio.gov.co y www.loteriaquindio.com.co; además de haber obtenido el mayor puntaje y así ser la oferta más favorable, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2004 y el Decreto 0734 de 2012.

La presente será publicada en la página web del portal único de contratación (www.contratos.gov.co), de la Lotería del Quindío (www.loteriaquindio.com.co), y de la Gobernación del Quindío (www.quindio.gov.co), y se correrá traslado por el término de cinco (5) días hábiles, los días 12, 13, 14, 17 y 18 de junio de 2013, para la presentación de observaciones por parte de los interesados.

Para constancia firma por quienes en ella intervienen a los once (11) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA

Profesional Especializado de Gestión Administrativa y Financiera.-

ORIGINAL FIRMADO

EUGENIO HERRERA BURITICÁ

Profesional Especializado de Gestión de Recursos Tecnológicos.-

ORIGINAL FIRMADO

ALEJANDRO SALCEDO JARAMILLO

Abogado.-